

27 de julio de 2.000 de Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

De otra parte, como adjudicatario, D. _____, con D.N.I. _____, en nombre y representación de _____, N.I.F. _____, en virtud de la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de _____ D. _____, el día _____ de _____ de _____ con el nº _____ de su protocolo.

ANTECEDENTES

Fecha del acuerdo de inicio del expediente de contratación:

Fecha de aprobación del expediente:

Fecha de la fiscalización previa:

Fecha de adjudicación:

Importe del gasto comprometido:

OBJETO

Será objeto del presente contrato el suministro de _____, al amparo del art. 172.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para el cumplimiento del mismo, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- El adjudicatario se compromete a la realización del objeto del presente contrato, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la Determinación de Tipo del que deriva; así como al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta contratación y que ambas partes firman en prueba de conformidad.

SEGUNDO.- El límite máximo del gasto, asciende a la cantidad de _____ EUROS CON _____ CÉNTIMOS // _____ €/, siendo el precio unitario de _____ EUROS CON _____ CÉNTIMOS // _____ €/

El régimen de pago previsto será: _____.

Procede revisión de precios: _____. En caso afirmativo, la fórmula o índice oficial a aplicar será _____.

TERCERO.- El contratista se compromete a suministrar los medicamentos con las características y cualidades establecidas en el Concurso de Determinación de Tipo, así como a suministrar dichos medicamentos a un precio en ningún caso superior al adjudicado en aquel concurso y dentro del plazo de entrega previsto.

CUARTO.- El plazo de ejecución del contrato será de _____ a partir de _____ en todo caso dentro del plazo de vigencia del contrato de Determinación de Tipo.

En su caso, los plazos parciales para las sucesivas entregas en las que el suministro puede descomponerse serán: _____.

QUINTO.- El plazo de garantía, en su caso, se fija en _____ a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

SEXTO.- La empresa, para el cumplimiento de este contrato, aporta documento acreditativo de haber constituido, a disposición del Servicio Andaluz de Salud, garantía definitiva por importe de _____ EUROS CON _____ CÉNTIMOS // _____ €/.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no procede la presentación de variantes.

OCTAVO.- El régimen de penalidades por demora será:

(indicar el régimen del artículo 95 del TRLCAP, o el que se haya fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares)

NOVENO.- La ejecución y efectos del presente contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Reglamento general que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Y en prueba de conformidad se firma el presente en duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA ADMINISTRACIÓN

POR LA EMPRESA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de febrero de 2003, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil San Vicente de Paúl, de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco José González Díaz, en su calidad de Secretario Técnico y en representación de la «Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «San Vicente de Paúl», con domicilio en C/ La Unión, núm. 81, -Bda. de San Vicente de Paúl de Málaga, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades de Educación Infantil (primer ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación

(BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio), modificado por el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto (BOE de 2 de agosto); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo (BOE de 25 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «San Vicente de Paúl», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: San Vicente de Paúl.

Código de Centro: 29001789.

Domicilio: C/ La Unión, núm. 81 - Barriada de San Vicente de Paúl.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil (primer ciclo) para 41 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de febrero de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de febrero de 2003, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Sagrado Corazón - El Castillo, de Ronda (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Miguel Aragón Ramírez, en su calidad de representante de la «Congregación Salesiana Inspectoría Santo Domingo Savio», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Sagrado Corazón - El Castillo», con domicilio en Plaza Duquesa de Parcent, núm. 4, de Ronda (Málaga), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) en el mismo recinto escolar de los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro «Sagrado Corazón - El Castillo», con código 29010407, tiene autorización definitiva de dos Centros en el mismo recinto escolar: de Educación Primaria con 6 unidades para 150 puestos escolares, y de Educación Secundaria con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 120 puestos escolares, por Orden de 22 de noviembre de 1995.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la «Congregación Salesiana Inspectoría Santo Domingo Savio».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio), modificado por el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto (BOE de 3 de agosto); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo (BOE de 25 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento para la ubicación, en el mismo recinto escolar que los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria, de un Centro de Educación Infantil con 3 unidades de segundo ciclo para 69 puestos escolares, quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Sagrado Corazón - El Castillo.

Código de Centro: 29010407.

Domicilio: Plaza Duquesa de Parcent, núm. 4.

Localidad: Ronda.